

Circular 4/19 sobre ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO 2019 del 28 de abril.

Barcelona 23 de abril de 2019

Apreciado/a cliente:

El próximo domingo 28 de abril de 2019 y con la finalidad de que puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, las empresas deberán conceder permiso a sus trabajadores que tengan la condición de electores y no disfruten aquél día del descanso semanal, atendiéndose a las siguientes normas:

1. Personas trabajadoras que el día de las elecciones no disfruten del descanso semanal

- Las personas trabajadoras que tengan la condición de electores y que el día de las elecciones no disfruten del descanso semanal, tendrán un permiso retribuido como máximo de 4 horas dentro de la jornada laboral para poder ejercer su derecho al voto.
- El permiso tiene el carácter de no recuperable y será retribuido con el salario que corresponda a la persona trabajadora en la misma cuantía si hubiera prestado servicio normalmente.
- No tendrá que concederse este permiso a las personas trabajadoras que realicen una jornada que coincida parcialmente con el horario de apertura de los colegios electorales, si la coincidencia es como máximo de dos horas.
- Si la coincidencia de la jornada es de más de dos horas y menos de cuatro, se concederá un permiso de dos horas.
- Si la coincidencia de la jornada es de cuatro o más horas se concederá el permiso general de cuatro horas.
- Si la jornada que realiza la persona trabajadora es inferior a la habitual, legal o convenida, se reducirá proporcionalmente el permiso concedido.
- Las personas trabajadoras cuyo horario no coincida ni total ni parcialmente con el de los colegios electorales, no tendrán derecho a ningún permiso.

2. Determinación del momento de utilización de las horas de permiso

- Es potestad del empresario, debiendo coincidir las horas de permiso con el horario establecido por los colegios electorales.

3. Justificante de la votación

- A los efectos del abono correspondiente a las horas de permiso, el empresario podrá solicitar de las personas trabajadoras la exhibición del justificante acreditativo de la votación expedido por la mesa electoral correspondiente.

4. Permiso de los miembros de la mesa electoral o de interventores que el día de la votación no disfruten del descanso semanal.

· Las personas trabajadoras que se encuentren en esta situación y que acrediten la condición de miembros de la mesa electoral o interventores, se les concederán los siguientes permisos:

o Se les concederá un permiso retribuido correspondiente a la jornada completa del día de la votación.

o Además, un permiso retribuido correspondiente a las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.

· Los permisos indicados tendrán el carácter de no recuperables y serán retribuidos por la empresa una vez justificada su actuación como miembro de mesa o interventor.

5. Permiso de los miembros de la mesa electoral o de interventores que el día de las elecciones disfruten del descanso semanal

· Se les concederá un permiso no recuperable y retribuido correspondiente a las cinco primeras horas del día siguiente al de las elecciones, siempre que acrediten su condición de miembros de la mesa o interventores.

6. Permiso de apoderados que el día de las elecciones no disfruten del descanso semanal.

· Se les concederá un permiso retribuido y no recuperable durante la jornada completa del día de las elecciones, y siempre que acrediten su condición de apoderados.

7. Posibilidad de cambio de turno

· Si alguna de las personas trabajadoras que tengan permiso retribuido por ser miembros de la mesa electoral, interventores o apoderados, tuviera que trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá cambiar el turno para que pueda descansar la noche anterior a las elecciones.

8. Personas trabajadoras que tengan derecho a los permisos indicados y cuyo salario esté constituido en parte por prima o incentivos. FORMA DE CÁLCULO.

La parte correspondiente a la prima o incentivo se calculará de acuerdo con la media percibida por los conceptos indicados en los seis meses trabajados inmediatamente anteriores.

Como siempre, para cualquier duda o mayor información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 19.00, viernes de 8.00 a 15.00

Cordialmente.

Alejandro Rodríguez.